

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de febrero de 1995.-

Vista la presentación efectuada a fs. 24/28 por los peritos integrantes del Cuerpo de Calígrafos Oficiales y,

CONSIDERANDO:

1°) Que los recurrentes plantean reconsideración contra las providencias de fechas 6/7/94 y 27/9/94, mediante las que se prestó conformidad al dictamen elaborado por el titular de la Dirección General Pericial en cuanto señala que los integrantes del Cuerpo de Calígrafos Oficiales deberán abstenerse de petitionar la revocación de las designaciones de peritos scopométricos que efectúen los magistrados en las causas sometidas a su decisión.

2°) Que el mencionado dictamen se fundamentó en: a) que las incumbencias profesionales para el título de perito en documentología son compatibles con las de calígrafo público; y b) que de hacerse lugar a lo solicitado por los expertos se atentaría contra las facultades instructorias de los magistrados como directores del proceso.

3°) Que en su presentación los peritos disienten con el referido informe en cuanto al alcance que se le asignó a las incumbencias del título de "perito en documentología", y su consecuente compatibilidad con las del título de calígrafo público.

4°) Que el planteo formulado a fs. 24/28 resulta absolutamente inadmisibile, toda vez que los argumentos expuestos en la presentación en examen, se limitan a

-//-

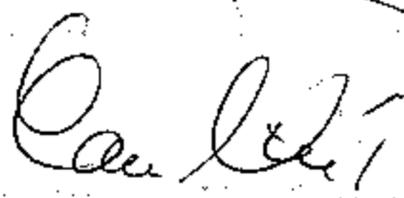
discrepar, a través de meras afirmaciones dogmáticas con los fundamentos señalados en el dictamen impugnado -los que este Tribunal comparte- en particular en cuanto se destacan las facultades instructorias del juez para efectuar la designación del experto que considere conveniente, así como para decidir acerca de la eventual procedencia de alguna prueba pericial y de la exigencia de determinada especialidad frente al caso concreto.

Por ello,

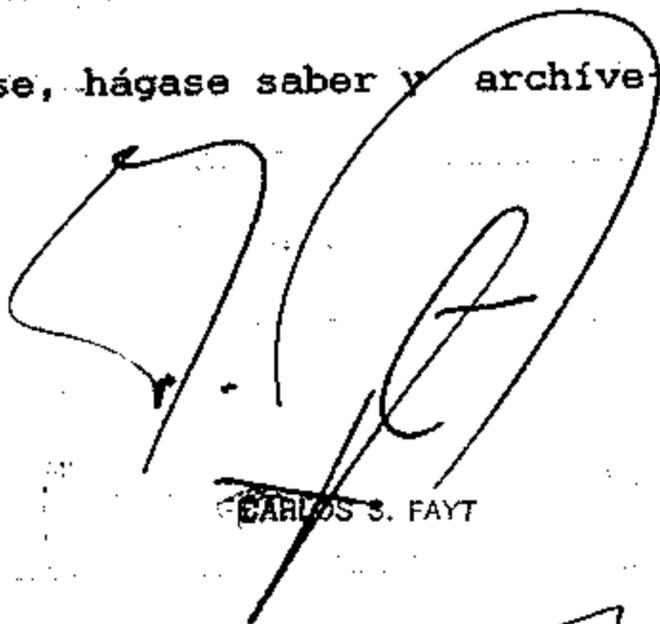
SE RESUELVE:

1º) No hacer lugar a la presentación de fs. 24/28.-

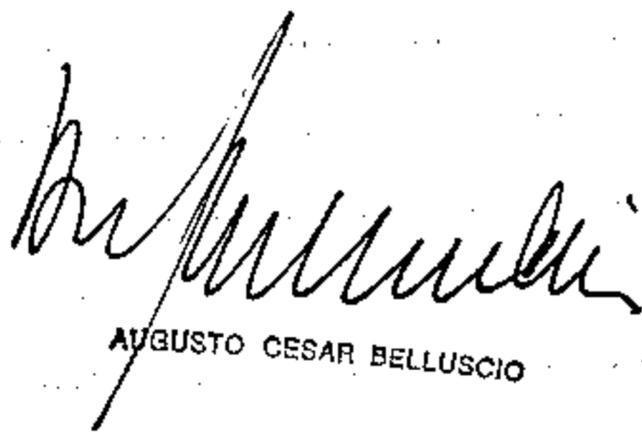
2º) Regístrese, hágase saber y archive se.-



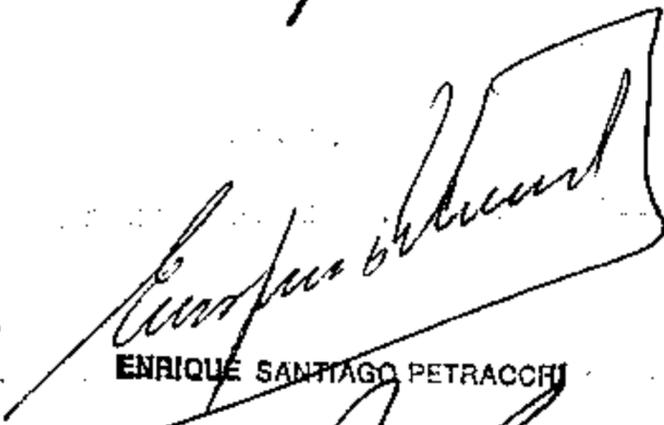
EDUARDO MOLINE O'CONNOR



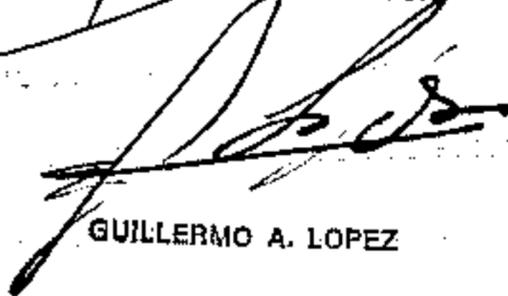
CARLOS S. FAYT



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



GUILLERMO A. LOPEZ